



Contrato No. UPT/DRMySG/088/2023

Contrato de Compraventa de tecnologías de la información, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.** Representada por **Mario Alberto Rodríguez Bolaños**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «**LA UPT**»:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 02 de diciembre de 2002 reformado mediante el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Titular Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de Licitación Pública número **LA-ADQ-E17-2023** cuyo objeto es "INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO VIRTUAL EN LA NUBE (CLOUD) DE MICROSOFT AZURE" bajo el amparo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 33 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.

1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer con recurso ingresos propios mediante oficio de autorización de recursos número **UPT/SA/052/2023** emitido por la Secretaría Administración de la Universidad Politécnica de Tulancingo, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal



2023 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita mediante Acta Constitutiva número 438, de fecha 08 de octubre de 2009, celebrada bajo la fe del Licenciado Francisco José Narváez Michel, Corredor Público número 48 del Estado de Jalisco.

2.2 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.

2.3 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es EINo91008U81 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, así mismo que su número de registro en el padrón de proveedores del Estado de Hidalgo ser: 115-10-23.

2.5 Que su actividad económica es: Servicios de consultoría en computación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

2.6 Para efectos de este instrumento, está representada por Mario Alberto Rodríguez Bolaños, en su carácter de Represente Legal, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector RDBLMR86062614H600, señalando su domicilio en Colonia Quinta Velarde 44430, Guadalajara Jalisco México y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende mediante Instrumento Público número 18,471, de fecha 09 de noviembre de 2021, celebrada bajo la fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público número 117 de Guadalajara Jalisco.

2.7 Que señala su domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Unión número 163, piso 1, colonia Lafayette, C.p. 44140, Guadalajara Jalisco.

2.8 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la contratación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

I. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este instrumento jurídico, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT» en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 del presente instrumento jurídico, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a vender y proveer en óptimas condiciones el servicio de Infraestructura de Cómputo virtual en la nube (Cloud) de Microsoft Azure descrito en la siguiente tabla:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO																																																												
	<p>Renovación por 12 Meses de la Siguiete Infraestructura de Cómputo Virtual (IaaS), en la Nube (Cloud) de Microsoft Azure, bajo un escenario FULL, la cual yacuenta con aplicativos instalados y en producción:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Servicio</th> <th>Descripción del Servicio</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Virtual Network</td> <td>Data Transfer Incremental. East US 2 (Virtual Network 1): 0 GB Outbound Data Transfer; East US 2 (Virtual Network 2): 0 GB Outbound Data Transfer</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Bandwidth</td> <td>Internet egress, 150 GB outbound data transfer from East US 2 routed via Public Internet</td> <td>150 GB Outbound Traffic</td> </tr> <tr> <td>VPN Gateway</td> <td>VPN Gateway Standard (VpnGw1 Tier), 730 gateway hour(s).</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Application Gateway Security</td> <td>Web Application Firewall Tier, 1 Logical Unit. Web Application Firewall tier, Medium Instance size: 1 Gateway hours instance(s) x 730 Hours, 100 GB Data processed unit(s), 100 GB Zone unit(s)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Azure Monitor</td> <td>Monitor Data processing</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Log Analytics</td> <td>Logs Analytics Data Workspace</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Network Watcher</td> <td>Network Watcher Monitoring</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Compute</td> <td>SRV_DBCONNECT (8 vCPU, 32 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Windows Server + Microsoft SQL Server)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Compute</td> <td>SRV_DBSGE (16 vCPU, 64 GB de RAM, 2 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E40 Disk Type, S.O Ubuntu Server)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Compute</td> <td>SRV_DOCS (8 vCPU, 32 GB de RAM, 2 TB de D.D Standard HDD-S40 Disk Type, S.O Ubuntu Server)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Backup</td> <td>Backup de las instancias de cómputo: SRV_DBCONNECT, SRV_DBSGE, SRV_DOCS</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Renovación por 12 Meses de la Siguiete Infraestructura de Cómputo Virtual, en laNube (Cloud) de Microsoft Azure, bajo un escenario FULL, la cual ya cuenta con aplicativos instalados y en producción, con upgrade (incremento) de características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Servicio</th> <th>Descripción del Servicio</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Compute SRV_SITIOWEB (4 vCPU, 16 GB de RAM, 512 GB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E20 Disk Type, S.O Windows Server)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Compute SRV_SGE (32 vCPU, 128 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Ubuntu Server)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Backup Backup de las instancias de cómputo: SRV_SITIOWEB, SRV_SGE</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adquisición/Contratación por 12 Meses de la Siguiete Nueva Infraestructura de Cómputo Virtual, en la Nube (Cloud) de Microsoft Azure, bajo un escenario FULL, la cual se incluya dentro del mismo segmento de red de la infraestructura a renovarse:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Servicio</th> <th>Descripción del Servicio</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compute</td> <td>SRV_EXTRA (8 vCPU, 32 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Ubuntu Server)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Backup</td> <td>Backup de la instancia de cómputo: SRV_EXTRA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Storage Accounts for Snapshot</td> <td>Block Blob Storage, General Purpose V2, Hierarchical Namespace, LRS Redundancy, Cold Access Tier, 1 TB Capacity - Pay as you go, 10 x 10,000 Write operations, 10 x 10,000 Read operations, 100,000 Archive High Priority Read, 10 x 10,000 Iterative Read operations, 10 x 100 Iterative Write operations, 1,000 GB Data Retrieval, 1,000 GB Archive High Priority Retrieval, 1000 GB Data Write, 1 x 10,000 Other operations.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>que Incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagrama y Descripción de la Arquitectura de Interconexión y Operación que seAdquirirá. - Cloud Adoption Framework para Azure (Análisis Integral, procedimientos recomendados, documentación y herramientas con arquitectos de nube). - Landing Zone acorde a la infraestructura adquirida y a los servicios 	Tipo de Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Virtual Network	Data Transfer Incremental. East US 2 (Virtual Network 1): 0 GB Outbound Data Transfer; East US 2 (Virtual Network 2): 0 GB Outbound Data Transfer	1	Bandwidth	Internet egress, 150 GB outbound data transfer from East US 2 routed via Public Internet	150 GB Outbound Traffic	VPN Gateway	VPN Gateway Standard (VpnGw1 Tier), 730 gateway hour(s).	1	Application Gateway Security	Web Application Firewall Tier, 1 Logical Unit. Web Application Firewall tier, Medium Instance size: 1 Gateway hours instance(s) x 730 Hours, 100 GB Data processed unit(s), 100 GB Zone unit(s)	1	Azure Monitor	Monitor Data processing	1	Log Analytics	Logs Analytics Data Workspace	1	Network Watcher	Network Watcher Monitoring	1	Compute	SRV_DBCONNECT (8 vCPU, 32 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Windows Server + Microsoft SQL Server)	1	Compute	SRV_DBSGE (16 vCPU, 64 GB de RAM, 2 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E40 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1	Compute	SRV_DOCS (8 vCPU, 32 GB de RAM, 2 TB de D.D Standard HDD-S40 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1	Backup	Backup de las instancias de cómputo: SRV_DBCONNECT, SRV_DBSGE, SRV_DOCS	1	Tipo de Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	1	Compute SRV_SITIOWEB (4 vCPU, 16 GB de RAM, 512 GB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E20 Disk Type, S.O Windows Server)	1		Compute SRV_SGE (32 vCPU, 128 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1		Backup Backup de las instancias de cómputo: SRV_SITIOWEB, SRV_SGE	1	Tipo de Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Compute	SRV_EXTRA (8 vCPU, 32 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1	Backup	Backup de la instancia de cómputo: SRV_EXTRA	1	Storage Accounts for Snapshot	Block Blob Storage, General Purpose V2, Hierarchical Namespace, LRS Redundancy, Cold Access Tier, 1 TB Capacity - Pay as you go, 10 x 10,000 Write operations, 10 x 10,000 Read operations, 100,000 Archive High Priority Read, 10 x 10,000 Iterative Read operations, 10 x 100 Iterative Write operations, 1,000 GB Data Retrieval, 1,000 GB Archive High Priority Retrieval, 1000 GB Data Write, 1 x 10,000 Other operations.	1	SERVICIO	1	\$689,880.02	\$689,880.02
Tipo de Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad																																																															
Virtual Network	Data Transfer Incremental. East US 2 (Virtual Network 1): 0 GB Outbound Data Transfer; East US 2 (Virtual Network 2): 0 GB Outbound Data Transfer	1																																																															
Bandwidth	Internet egress, 150 GB outbound data transfer from East US 2 routed via Public Internet	150 GB Outbound Traffic																																																															
VPN Gateway	VPN Gateway Standard (VpnGw1 Tier), 730 gateway hour(s).	1																																																															
Application Gateway Security	Web Application Firewall Tier, 1 Logical Unit. Web Application Firewall tier, Medium Instance size: 1 Gateway hours instance(s) x 730 Hours, 100 GB Data processed unit(s), 100 GB Zone unit(s)	1																																																															
Azure Monitor	Monitor Data processing	1																																																															
Log Analytics	Logs Analytics Data Workspace	1																																																															
Network Watcher	Network Watcher Monitoring	1																																																															
Compute	SRV_DBCONNECT (8 vCPU, 32 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Windows Server + Microsoft SQL Server)	1																																																															
Compute	SRV_DBSGE (16 vCPU, 64 GB de RAM, 2 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E40 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1																																																															
Compute	SRV_DOCS (8 vCPU, 32 GB de RAM, 2 TB de D.D Standard HDD-S40 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1																																																															
Backup	Backup de las instancias de cómputo: SRV_DBCONNECT, SRV_DBSGE, SRV_DOCS	1																																																															
Tipo de Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad																																																															
1	Compute SRV_SITIOWEB (4 vCPU, 16 GB de RAM, 512 GB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E20 Disk Type, S.O Windows Server)	1																																																															
	Compute SRV_SGE (32 vCPU, 128 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1																																																															
	Backup Backup de las instancias de cómputo: SRV_SITIOWEB, SRV_SGE	1																																																															
Tipo de Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad																																																															
Compute	SRV_EXTRA (8 vCPU, 32 GB de RAM, 1 TB de D.D - Standard SSD - LRS Redundancy - E30 Disk Type, S.O Ubuntu Server)	1																																																															
Backup	Backup de la instancia de cómputo: SRV_EXTRA	1																																																															
Storage Accounts for Snapshot	Block Blob Storage, General Purpose V2, Hierarchical Namespace, LRS Redundancy, Cold Access Tier, 1 TB Capacity - Pay as you go, 10 x 10,000 Write operations, 10 x 10,000 Read operations, 100,000 Archive High Priority Read, 10 x 10,000 Iterative Read operations, 10 x 100 Iterative Write operations, 1,000 GB Data Retrieval, 1,000 GB Archive High Priority Retrieval, 1000 GB Data Write, 1 x 10,000 Other operations.	1																																																															



que sobre ella se implementarán, aprovisionamiento de VM y configuración de los servicios complementarios (Storage, Network, Security, Policies, Automatization), Planes de consumo y Cost Management. - Transferencia de conocimientos de la operación y administración de la plataforma Azure, vía remota o presencial, dirigida al personal del área de TICs de la Universidad (5 Personas). Con una duración mínima de 8 horas divididas en 2 sesiones Soporte Técnico durante la Vigencia de la Infraestructura de Nube Adquirida.					
				Subtotal	\$689,880.02
				I.V.A.	\$110,380.80
				Total	\$800,260.82

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por el servicio de Infraestructura de Cómputo virtual adquirido a través del presente contrato por un monto de \$800,260.82 (ochocientos mil, doscientos sesenta pesos 812/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará contra entrega total del servicio contratado y a satisfacción de «LA UPT», los precios permanecerán fijos, no habrá incremento alguno y tampoco anticipo.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, con uso de gastos en general, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio adquirido, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
- b) R.F.C.: UPT0212029S6
- c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d) Municipio: Tulancingo de Bravo
- e) Estado: Hidalgo
- f) Método de Pago: Transferencia Electrónica
- g) Uso del CFDI: Gastos en General
- h) Pago: En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» entregará los enlaces de la infraestructura a «LA UPT» el 01 de noviembre del 2023



QUINTA. – PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de infraestructura de Cómputo Virtual en la Nube (Cloud) de Microsoft Azure y la nueva Infraestructura de Cómputo Virtual, en la Nube (Cloud) de Microsoft Azure, bajo escenario FULL, ambos contarán con una vigencia de 12 meses a partir del 01 de noviembre del 2023 al 01 de noviembre del 2024.

SEXTA. – DEL DOCUMENTO DE ACTIVACIÓN

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se compromete a entregar a «LA UPT» una memoria USB y un documento que contenga la descripción del licenciamiento, así como la fecha de su activación, deberá ser firmado autografamente por su representante legal.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia será de un año (12 meses) a partir del 25 de octubre del 2023 y a plena satisfacción de la «LA UPT»

OCTAVA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 68 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

DECIMA. – SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisor y verificar en todo tiempo si el servicio objeto de este contrato esta siendo llevado a cabo por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los terminos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT», por lo que para tal fin designa al M.I. Victor Manuel Mendez Martinez, Encargado del Departamento de Servicios de Computo y Telecomunicaciones y al Mtro. Eric Soto Escorcía, Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como áreas responsables en la administración y seguimiento de la prestación del servicio a que refiere este instrumento.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje del 2% de penalización establecido en el presente contrato, aplicado al valor del servicio realizado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de haber constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los bienes adquiridos hasta el momento de la rescisión.



«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la contratación de los servicios sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la realización de los servicios no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la adquisición objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte la contratación realizada y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de la entrega respectiva, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

3. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», para que acuda a finiquitar los mismos.



4.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «**LA UPT**» notificará por escrito a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DECIMA QUINTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» deberá entregar a la «**LA UPT**» un cheque certificado, de caja o fianza que garantice el cumplimiento de la prestación del servicio por la cantidad \$80,026.08 (ochenta mil, veintiseis pesos 08/100 M.N.), dicha garantía representará un importe del 10% total del importe de la factura, a favor “**La Universidad Politécnica de Tulancingo**” de acuerdo al artículo 66, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Asimismo, en términos de lo dispuesto del artículo artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los bienes, así como cualquier otra obligación en que hubiere incumplido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2086 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «**LAS PARTES**», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» obligado a entregar a la “**La Contraloría**” una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 01 de noviembre de 2023, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. _____



Por «LA UPT»



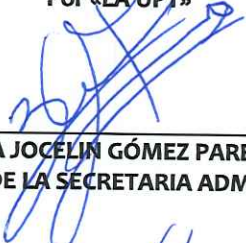
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

Por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»



MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ BOLAÑOS
REPRESENTANTE LEGAL

Por «LA UPT»



ZAIRA JOCELIN GÓMEZ PAREDES
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Por «LA UPT»



ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Por «LA UPT»



LAURA MIRANDA ISLAS
**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Por «LA UPT»



ERIC SOTO ESCORCIA
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Por «LA UPT»

VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ
**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES**

Hoja protocolaria del contrato de Compraventa de "Infraestructura de Cómputo Virtual En La Nube (Cloud) De Microsoft Azure" suscrito el día 01 de noviembre del año 2023 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo a quien se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Olimpo Duran Rocha y por la otra E-NGENIUMIN INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V. representada por Mario Alberto Rodríguez Bolaños a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».